



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 0431

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

(10 OCT 2013)

“Por la cual prorroga la vigencia de la resolución 0198 del 28 de junio de 2013 en lo referente a los precios base para la liquidación de regalías de carbón”

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA UNIDAD DE PLANEACION MINERO-ENERGETICA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 334 de la Constitución Nacional señala que *“la dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso el gasto público social será prioritario.”*

Que la Ley 141 del 28 de junio de 1994 en su artículo 22 señala los criterios a tener en cuenta para la fijación del precio básico en boca o borde de mina para el carbón de consumo interno y de exportación; a su vez el artículo 23 establece el mecanismo para la determinación del precio básico en boca o borde de mina del níquel para la liquidación de regalías y compensaciones monetarias.

Que mediante Resolución 8-0760 del 27 de junio de 2001, el Ministerio de Minas y Energía determinó los criterios que deben tenerse en cuenta para la fijación del precio base de los minerales para la liquidación de regalías.

Que el artículo 339 de la Ley 685 del 15 de agosto de 2001, declara de utilidad pública la obtención, organización y divulgación de información relativa a la riqueza del subsuelo, la oferta y estado de los recursos mineros y la industria minera en general. En consecuencia, los concesionarios de títulos mineros o propietarios de minas, están obligados a recopilar y suministrar, sin costo alguno, tal información a solicitud de la autoridad minera.

Que mediante Resolución 181074 del 17 de julio de 2007 el Ministerio de Minas y Energía, modificó algunos criterios de fijación del precio base de liquidación de regalías para el carbón de exportación.

Que mediante Resolución 180507 del 1 de abril de 2009 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se modificaron algunos de los criterios de fijación del precio base de liquidación de regalías para el carbón de exportación establecidos en la Resolución No 181074 de julio 17 de 2007.

Que en el numeral 2 del artículo 5º del Decreto No 4130 del 3 de noviembre de 2011, se reasignó a la Unidad de Planeación Minero Energética, la función de *“...fijar los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías, asignada al Ministerio de Minas y Energía en el numeral 22 del artículo 5 del Decreto 70 de 2001”*.

[Firma manuscrita]



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION No. -0431
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGETICA
(10 OCT 2013)

"Por la cual prorroga la vigencia de la resolución 0198 del 28 de junio de 2013 en lo referente a los precios base para la liquidación de regalías de carbón"

Que atendiendo la solicitud presentada por el Ministerio de Minas y Energía, la UPME mediante la Resolución 401 del 30 de septiembre de 2013, prorrogó la vigencia de la Resolución 0198 del 28 de junio de 2013, cuya metodología para el cálculo de los precios base de liquidación está siendo actualizada por la Agencia Nacional de Minería, entidad que de acuerdo con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 1530 de 2012 tiene la función de fijar los términos y condiciones para la determinación de los precios base de liquidación de las regalías.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorróguese la vigencia del artículo primero de la Resolución No. 0198 de 28 de junio 2013, en lo referente a la fijación de precios base para la liquidación de regalías de carbón, hasta el 31 de diciembre de 2013 o hasta la expedición de la nueva resolución que fije los precios base para liquidar regalías de éste mineral.

ARTICULO SEGUNDO: Lo dispuesto en el párrafo primero y segundo del artículo primero, de la Resolución 0198 del 28 de junio de 2013 permanece vigente.

ARTICULO TERCERO: Lo dispuesto artículo sexto, de la Resolución 0198 del 28 de junio de 2013 permanece vigente.

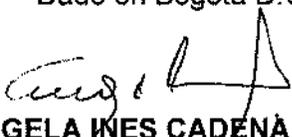
ARTICULO CUARTO: El soporte técnico del anexo 1 de la Resolución No. 0198 del 28 de junio de 2013, en lo referente al precio base para liquidación del carbón permanece vigente.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir del 11 de octubre de 2013 y deroga las disposiciones que le sean contrarias

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Diario Oficial y en la página Web de la UPME.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a 10 OCT 2013


ANGELA INES CADENA MONROY

Directora General

Elaboro: JFFC *JFFC*
Reviso: SCCC *SCCC*
Reviso: RGB *RGB*
Vo/Bo: MCLB *MCLB*